



RESOLUCIÓN No

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 37 numerales 1, 6 y 18 del Acuerdo 013 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para “Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que, mediante el Acuerdo No. 63 de fecha 07 de diciembre de 2021 la Junta Directiva aprobó el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, el cual prevé en su artículo 24 que:

“Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*



RESOLUCIÓN No

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual”.

Que mediante el Acuerdo No. 72 de fecha 20 de diciembre de 2021, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto anual del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial para la vigencia 2022”.

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 72 de fecha 20 de diciembre de 2021 expedido por la Junta Directiva contempla que:

“Con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 63 de 2021, la Junta Directiva autorizó al Presidente del ICETEX un cupo de vigencias futuras por el 5% del presupuesto de gastos operacionales y del programa de modernización y transformación de la vigencia 2022 aprobado mediante el presente Acuerdo, es decir, hasta por un monto de \$11.200.165.233, para asumir compromisos durante el año 2022 con cargo a vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2023. El valor que corresponda al 5% permanecerá invariable y no se verá afectado por las modificaciones que se realicen al presupuesto anual de la vigencia 2022. El Presidente aprobará mediante resolución la afectación del cupo autorizado de vigencias futuras hasta agotar el cupo y el Grupo de Presupuesto llevará el registro y control de dicho cupo, las afectaciones aprobadas y el saldo disponible. Lo anterior sin perjuicio de las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación en el artículo 30 del Nuevo Estatuto de Presupuesto”.

Que, de conformidad con la justificación presentada por la Vicepresidencia Financiera mediante memorando VFN-2022-4000-0007693-3 de fecha 09 de noviembre de 2022, remitido a la Presidencia del ICETEX, se solicitó la afectación del presupuesto del año 2023 en virtud del cupo de vigencias futuras autorizado mediante el artículo 5 del Acuerdo No. 72 de 2021 para el proceso que se detalla a continuación:

Necesidad	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Valor total del proceso
Prestar los servicios profesionales especializados para los efectos de obtener un concepto profesional e independiente sobre el cumplimiento de los principios de Bonos Sociales (SBP, por sus siglas en Ingles) de la primera emisión de bonos con cargo al Programa de Emisión y Colocación del ICETEX, así como la verificación periódica del cumplimiento de los principios en el marco de las emisiones en	\$119.000.000	\$77.350.000	\$196.350.000



RESOLUCIÓN No

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

circulación de carácter social a cargo del ICETEX en el mercado local colombiano.			
---	--	--	--

Que, para efectos de la solicitud la Vicepresidencia Financiera allega el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso a ejecutar durante la presente vigencia, acompañado de los documentos que dan cuenta de la necesidad técnico-económica de contar con el certificado de autorización de cupo de vigencias futuras para el año inmediatamente siguiente.

Que el requerimiento de afectación del cupo autorizado de vigencias futuras para el proceso en relación acredita el cumplimiento de los requisitos presupuestales del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, a saber: (i) la solicitud se efectúa para compromisos con cargo a vigencias futuras que se extienden máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente; y, (ii) el compromiso no supera el 15% del cupo autorizado por la Junta Directiva.

RESUELVE

ARTICULO 1º. **Afectación del cupo de vigencias futuras.** Afectar el cupo de vigencias futuras autorizado por la Junta Directiva para la vigencia 2023, por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$77.350.000) M/CTE incluido IVA**, con fundamento en la solicitud elevada por la Vicepresidencia Financiera para respaldar presupuestalmente la ejecución del siguiente proceso:

Necesidad	Vigencia 2023
Prestar los servicios profesionales especializados para los efectos de obtener un concepto profesional e independiente sobre el cumplimiento de los principios de Bonos Sociales (SBP, por sus siglas en Ingles) de la primera emisión de bonos con cargo al Programa de Emisión y Colocación del ICETEX, así como la verificación periódica del cumplimiento de los principios en el marco de las emisiones en circulación de carácter social a cargo del ICETEX en el mercado local colombiano.	\$77.350.000

ARTICULO 2º. **Expedición del Certificado de Cupo de Vigencias Futuras.** El área requirente de la necesidad deberá solicitarle al Coordinador del Grupo de Presupuesto, la expedición de los certificados de cupo de vigencias futuras, en virtud de la presente resolución. Para el efecto, deberá acompañar la solicitud formal de los demás documentos necesarios para la expedición del certificado.

ARTICULO 3º. **Control del saldo del cupo autorizado de las vigencias futuras.** Encargar al Coordinador del Grupo de Presupuesto, a efectos de que lleve el control del saldo del cupo autorizado de vigencias futuras e informe a la Presidencia del ICETEX cuando el saldo esté en un 10% del valor aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de informarle a las demás áreas o dependencias de la entidad sobre el estado del cupo y su próximo agotamiento.



RESOLUCIÓN No

“Por la cual se afecta el cupo de vigencias futuras, autorizado por la Junta Directiva al Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX a través del Acuerdo No. 72 de 2021”

ARTICULO 4º. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia Financiera y al Grupo de Presupuesto.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto que le sea contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Presidente

Aprobó: Edgar Antonio Gómez Álvarez – Vicepresidente Financiero

Revisó: Juan Carlos Acevedo Durán – Contratista Vicepresidencia Financiera

Proyectó: Jennifer Viviana Díaz Caro – Contratista Vicepresidencia Financiera

